



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 49

En diez de junio de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos con fundamento en lo que dispone la fracción I del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta al Magistrado Titular, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.- ~~CONSTE.~~

Cuautla, Morelos, a diez de junio del dos mil veinte.

**ÚNICO.-** El Pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo número 7/2020 determinó conforme a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas establecidas por la Secretaria de Salud, las condiciones de reinicio de las actividades en los Tribunales Agrarios, emitiendo los lineamientos generales de trabajo que deberán de aplicarse en la reanudación de actividades orientadas a la reactivación progresiva de la impartición de la justicia agraria, así como protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores y servidores públicos, con la finalidad de reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de los tribunales.

Ahora bien, a fin de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho; en este contexto la Secretaría de Salud el **catorce de mayo de dos mil veinte**, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; asimismo el veintinueve de mayo del año que cursa público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas; en términos de lo anterior, con base en los acuerdos antes mencionados y lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene de los tribunales agrarios, las partes, litigantes, peritos y público en general, deberá observar las disposiciones en materia de salud e higiene en los términos siguientes:

**ACCESO A LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL.-** Toda persona para poder acceder a las instalaciones de este tribunal deberá utilizar gel antibacterial y portar cubrebocas, mascarilla o careta.

-Solo se permitirá el acceso a la parte interesada o un asesor jurídico y en su caso al perito, personas mayores de sesenta años podrán ser acompañadas de un adulto. No se permitirá el acceso a menores de edad.

**-El horario de atención al público será de las 9:00 a las 15:00 horas**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-** Los justiciables, abogados o empleados de mensajería o Correos de México, previo a la entrega de su documentación, deberá utilizar gel antibacterial y portar cubrebocas.

**-La recepción de documentos se realizará el horario que comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, con excepción de las promociones de término relativas a demandas de amparo, las cuales se podrán recibir hasta las 17:00 de ese día.**

**PRESTAMOS DE EXPEDIENTES.-** Solo se prestará un máximo de dos expedientes al interesado o abogado autorizado, por espacio de **diez minutos** para su consulta por expediente, en el entendido de que solo una persona podrá consultarlo; para poder acceder el servicio de préstamo, deberá desinfectarse las manos con gel antibacterial y cubrebocas. **Persona que humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas, le será suspendido el servicio de préstamo.**

**-Se autoriza el uso de medios electrónicos para obtener imágenes de las constancias del expediente.**

**ENTREGA DE DOCUMENTOS Y COPIAS CERTIFICADAS O SIMPLES.-** Solo se realizará a devolución de documentos y entrega de copias certificadas, conforme al horario que se fijará en las instalaciones de este tribunal.

Persona que no acate los horarios establecidos no se le brindará el servicio solicitado.

**PROTESTA DE PERITOS Y PRESTAMOS DE EXPEDIENTE.-** Las protestas de peritos se realizarán en un horario comprendido de **las 9:00 a 11:00** horas, mismo horario en el que podrán consultar el expediente respectivo, por lo queda **autorizado el uso de medios electrónicos para obtener imágenes de las constancias del expediente necesarias para la emisión de su dictamen.**

**ACCESO A LA SALA DE AUDIENCIAS.-** Solo se permitirá el acceso a la sala de audiencias, a la parte interesada bien sea de manera personal o por conducto de apoderado o representante común, **un solo asesor jurídico o abogado** por cada parte así como los testigos que pretendan rindan testimonio en la fecha que se señale, siendo obligatorio el uso de cubrebocas mientras durante la audiencia de ley y aplicación de gel antibacterial para la entrega de documentos, su inobservancia podrá ocasionar la suspensión de la audiencia.

Por otro lado, se hace del conocimiento de los justiciables, abogados y servidores públicos, que deberán acatar las disposiciones contenidas en la parte considerativa y en los puntos SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, del acuerdo plenario 7/2020, así como los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado en el punto DÉCIMO TERCERO del acuerdo antes mencionado, los cuales podrá ser consultados en la página web del Tribunal Superior Agrario o en los enlaces [https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/acdos/acdo\\_7\\_2020.pdf](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/acdos/acdo_7_2020.pdf) y [https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/lineamientos/anexo\\_lgtpshta.pdf](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/lineamientos/anexo_lgtpshta.pdf)

Siendo deber de este tribunal de mantener el buen orden y de exigir se guarde el respeto y consideraciones debidas por parte de los litigantes y toda persona que ocurran al mismo, se les apercibe que en caso de no respetar los lineamientos y protocolos de sanidad e higiene antes mencionados, podrá ser acreedora a algún correctivo disciplinario contenidos en las fracciones I y II del artículo 55 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se ordena agregar copia certificada del presente acuerdo a los expedientes que se encuentren en etapa de instrucción, en ejecución de sentencia y cumplimiento de ejecutoria de amparo o Recurso de Revisión, para los efectos que se señalan en el presente acuerdo, debiendo fijarse una copia en los estrados y puerta de acceso de este tribunal para conocimiento y efectos legales conducentes.

**LÍSTESE, PUBLÍQUESE. CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firmó el **Licenciado RAFAEL GARCÍA SIMERMAN** Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, ante el **Licenciado JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Secretario de Acuerdos CERTIFICA, Que el auto que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil veinte, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria. CONSTE.